Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **21 de septiembre 2022.-**

VISTO el Expediente E- N° 40675/2022 MPA del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple, del Ingeniero Pesquero Luis Sebastián GAUNA, D.N.I N° 30.758.129, para prestar servicios en la Secretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de diecisiete (17) meses.

Que mediante Nota que se adjunta en orden N° 36, la Ministro de Producción y Ambiente autorizó la contratación.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la Contratación Directa por Adjudicación Simple del Ingeniero Pesquero Luis Sebastián GAUNA, CUIT N° 23-30758129-9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.550.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Afectación Específicos a la UGG 8074UG – UGC UC8074.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015 Artículo 18º Inciso k), N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 2480/21, N° 05/22 – Anexo I; Resoluciones O.P.C. Nº 17/21y N° 202/20 – Anexo I, Punto 1.a).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Leyes Provinciales 1301 Artículo 16 y 1400 artículo 3 y el Decreto Provincial Nº 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Compra Directa N° 47/2022, que tramita el Contrato de Servicios del Ingeniero Pesquero Luis Sebastián GAUNA, CUIT N° 23-30758129-9, para prestar servicios en la Secretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por la suma total por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.550.000,00), por el término de 17 (diecisiete) meses, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I, de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

Ambiente a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 8074UG, UGC UC8074, clasificación 30000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 553/2022.

G.T.F
H. AM
R. RU
A.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 18:41:27 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I- RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 553/22.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por Señora Ministro de Producción y Ambiente Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte del Sr. Luis Sebastián GAUNA, D.N.I. N° 30.758.129, constituyendo domicilio legal en calle Perito Moreno N° 2220, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 hs.

- Optimización de las artes de pesca existentes que son objeto de fiscalización en el control de la actividad pesquera de costa (redes intermareales).
- Rediseño y normalización de las artes de pesca para captura de crustáceos bentónicos "centolla" y "centollón" (trampas troncocónicas).
- Asistencia y asesoramiento para el cálculo de estructuras de cultivos de moluscos bivalvos (mitilicultura).
- Participación en el Programa de Observadores Pesqueros de la Provincia", generando iniciativas y mejoras orientadas a la mayor selectividad en las especies de interés comercial de la pesca de altura, minimizando el impacto por captura de especies incidentales;
- Diseño de protocolos de trabajo en nuevas plantas de procesado de productos de la pesca artesanal (Polo Productivo Pesquero Puerto Almanza).
- Asistencia y asesoramiento a los emprendedores más avanzados de la costa atlántica (inversión en plantas particulares de procesado de pescado).

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá proveer la indumentaria e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no

…///2

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 18:41:50 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **$ 150.000** (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000033685900, Caja de Ahorro N° 299-336859/0 el Banco Frances, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **$ 2.550.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).** Asimismo, **LA PROVINCIA** abonará viáticos, siempre y cuando **LA CONTRATADA**, en cumplimiento de sus tareas deba trasladarse a más de 50 Km, de su lugar habitual de prestación de servicios, ello conforme a lo indicado en el Decreto Provincial N° 203/2021.

El pago de la misma se efectuará de acuerdo a establecido por el Decreto Provincial N° 1604/2022 y las resoluciones C.G.P. N° 43/2022 y M.P. y A. N° 341/2022, o en la que a futuro reemplace.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que

…///3

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 18:42:11 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 17 meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente

…///4

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 18:42:32 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…4

contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____días del mes de_____de 2022.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 18:42:50 -03'00'